

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5676 / 322

Tella Aineto, Rufino

Sariñena

1943 - 1945



4 folios
JUGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE
SARINENA.

1
15930

Expediente numero 359 de la Audiencia.
Id. id. 322 del Juzgado.

CONTRA
Rufino Tella Amato
Vecino de
Sarinena

XXV

B.9.391.192



2
1

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2359

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Rufino Tena Aín-to, vecino d = Sariñena

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Noviembre de 1943

Jose Luis Muñoz



Sr. Juez de Instrucción de SARIÑENA

3
2
DON JUAN CRISTÓBAL GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO DEL GOBIERNO DE INTERIOR DE VENEZUELA
EL 20 FEBRERO DEL PRESENTE PRESENTANDO DE URGENCIA A 4366-39
ENCARGO DON JUAN CRISTÓBAL GARCÍA GONZÁLEZ, FOLIO 39 MAS DEL QUE ES UNO DE LOS
FOLIOS DE LA DEMANDA DE TANTAS DE INTERIOR DON MAXIMO RUIZ SUO.

IDENTIFICAR en cita o procedimiento y en los folios que se indicara
obra sentencia que copia literalmente dice así:

EL FOLIO 46: IDENTIFICAR la Plaza de Inocencio 45 de Noviembre del mil no
vecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Reunido el Consejo de
Guerra Permanente ad hoc para ver y fallar la causa: numero 404-39 que
por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra AL-
FARO TRINIDAD ALVARO, y cinco mas todos mayores de edad penal y au-
yas demás circunstancias constan en el presente sumario, he a cuenta de
los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio F.
del y de la Berense, y las manifestaciones de los procesados presentados
en el acto de la vista y. -ASUMIENDO: Probadó y así se declaró que el
procesado ALFARO TRINIDAD ALVARO, natural y vecino de Santiago, interviniente
en la parte de atriles armados, vino en el desbarra-
de la Guardia Civil, así como en su seguimiento guardias; hizo en cambio
nos efectuando requisas a los pueblos linderos; destruyó la Iglesia.
hizo armas voluntario en los primeros días contra el movimiento nacional
y perteneció a la U.G.T. antes del mismo. -JURISDICCION: que el p.
cedido ALFARO TRINIDAD ALVARO, es responsable en concepto de autor de un
delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artículo de
Código de Justicia Militar, en circunstancias modificativas, -CUALQUIER
que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a
lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero último. -VISOS: los pri-
mos los legales citados y demás de general aplicación tanto en el Código
de Justicia Militar como en el Penal Ordinario, -CUALQUIER que deberá de
ordenar y condenar el proceso de ALFARO TRINIDAD ALVARO, como autor y
responsable del delito de auxilio a la rebelión, en circunstancias de
receptivas y la pena de DOCE AÑOS UN DIA de reclusión menor, -en su
de abono al título de responsabilidad civil sufrida por razones de esta
causa, en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo di-
cuesto en el último considerando. -ASÍ por esta nuestra sentencia lo
promovidos y firmados. -JUAN CRISTÓBAL GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO
DE INTERIOR. -JUAN CRISTÓBAL GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO DE INTERIOR. -Publ.
-Publ. -Publ.

EL FOLIO 47: IDENTIFICAR DON ALVARO EN EL ACTO DE GUERRA. -EN EL DIA 20
Febrero del 1940. ASUMIENDO TRINIDAD ALVARO a la rebelión a la sentencia a
analizar que declaró firme y executoria, pesen los autos al juez de
Instancia para que proceda a la deducción de testimonio, notificación y
demás trámites. -ALVARO TRINIDAD ALVARO. -Publ. -Publ. -Publ. -Hay un solo en
tanta que dice. -5º FOLIO 48: IDENTIFICAR ALVARO EN GUERRA.

Y POR EL COMITÉ Y SU COMISIONADO TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS / / / / / El Jefe del presente de orden y
visado por su 3º en fecha a seis de febrero de mil novecientos cua-
rente y uno.



Callaoua Garcia
[Signature]

PROVIDENCIA JURE / Sarriena dos de diciembre de mil no-
VE SEIS PARA VERDADERO / vecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder, con
testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra, se
recibe a la Ilm. Audiencia Provincial, e lo vas que se dan los
partes de inculca, y en su vista, y de conformidad con lo dis-
puesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en
relacion con el 78 de la de 19 de febrero de 1942, reclámese uni-
camente la nulidad e inventario valorado de bienes del incul-
gado, así como la fecha y lugar de su nacimiento, y los nombres
de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo ordeno, firmo a los diez de

Fernando Pico Vela

Antonio Pando

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se cause recibo, se den los
partes de inculca, y se libere la orden al Jefe municipal de

Sarriena

A. Pando



COMISION LIQUIDADORA
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instruccion número 2

Rollo núm. 15930

Responsable

Rafael Gela Olinto

(Al contestar citese la referencia)

5 4

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24-7-1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Mayo de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

Ante mí



Sr. Juez de Instrucción de *Sanma*

B.9.397197

